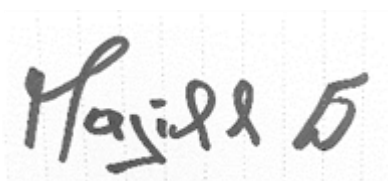


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de mayo de 2022. A despacho del señor juez, informando que mediante oficio la EPS COMPENSAR suministra información relacionada con el pagador del demandado. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2022-00116

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio, con su anexo, procedente de la EPS COMPENSAR a través del cual suministran información relacionada con la ubicación del demandado, así como los datos correspondientes a su empleador.

Como quiera que según información suministrada por la citada EPS el empleador del demandado CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ es la Sociedad ACTIVOS SAS, en cumplimiento al auto proferido el pasado 21 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso:

“**TERCERO: FIJAR** como cuota alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, y en favor del menor **DSMM** y a cargo del señor **CARLOS ALBERTO MELO DELGADO PAZ**, el equivalente al 30% de un salario mínimo legal vigente en Colombia, los cuales deberá consignar el demandado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad Nro. 170012033004, bajo el código 6 ya nombre de la señora **ANDREA CAROLINA MONTOYA ENRÍQUEZ C.C. 23.691.229.**

Y en el caso de que el señor **CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ C.C. 79.980.584** trabaje para una empresa ya sea pública o privada, se fijará como cuota provisional alimentaria a favor del **DSMM** y en contra del

señor **CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ C.C. 79.980.584**, el equivalente al 30% del salario, e igual porcentaje del 30% de primas legales y extralegales, bonificaciones, horas extras, horas extralegales y suplementarias, y demás emolumentos que devengue como empleado de alguna empresa pública o privada. Dineros que serán consignados por el pagador del demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia No. 170012033004, bajo el código 6 y a nombre de la demandante **ANDREA CAROLINA MONTOYA ENRÍQUEZ C.C. 23.691.229**, para lo cual se libraré el oficio respectivo.”

Se dispone oficiar a la Sociedad **ACTIVOS SAS** con Nit. 860090915 quien se localiza en la calle 70 No. 9-32 de Bogotá teléfono 5940530 y correo electrónico activos@activos.com.co, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **e4b9cb56dd927149ffb3c669ebf71cb51ed8814a0e0f621cf50dfc2ecf20a029**

Documento generado en 26/05/2022 03:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>